



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Reglamento de Servicio Social.	6672
Reglamento de Visitas y Estadías Profesionales.	6680

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Ordinario Sancionador que deriva de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, radicado en el expediente IEQ/POS/020/2012-P.	6687
Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Ordinario Sancionador que deriva de la vista dada por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, radicado en el expediente IEQ/POS/019/2012-P.	6706
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, las medidas a tomar en las secciones en las que no se cuenta con el número de ciudadanos aptos para conformar las mesas directivas de casilla en el proceso electoral 2012.	6724

CONSEJO DISTRITAL VI, QUERÉTARO

Resolución de solicitud de registro de la fórmula de Diputados por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral del 2012.	6732
Resolución de solicitud de registro de la fórmula de Diputados por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral del 2012.	6736
Resolución de solicitud de registro de la fórmula de Diputados por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral del 2012.	6740
Resolución de solicitud de registro de la fórmula de Diputados por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral del 2012.	6744

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
VOLUNTAD·CONOCIMIENTO·SERVICIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 6 fracciones V, VI, VII, XVII y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente y del Capítulo Séptimo de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro los Alumnos de la Universidad deberán realizar la actividad temporal y obligatoria en beneficio de la sociedad y del Estado, que aporte la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación que permita elevar la calidad de vida de la comunidad.

En mérito de lo anterior, tiene a bien, expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- De acuerdo al Artículo 6 fracciones V, VI y VII y el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, todos los estudiantes de la Universidad, así como los responsables del Servicio Social de éstos y todos aquéllos que de alguna manera participan en la realización del mismo, quedarán sujetos al presente reglamento.

ARTÍCULO 2.- Para los fines del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

- I. **DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN RECEPTORA DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL:** Cualquier institución del sector gubernamental en sus niveles Federal, Estatal y Municipal, educativa, asociación civil, instituciones de asistencia privada o cualquier institución sin fines de lucro que se encuentre facultada, conforme al presente Reglamento para acceder a la prestación del servicio social de los alumnos, así como las instituciones privadas a través de las cuales la Universidad tenga firmados convenios para la Estadía profesional del Alumno.
- II. **EQUIVALENCIA:** Acto administrativo a través del cual la Universidad reconoce equiparables entre sí, el Servicio Social y la Estadía establecida en el Reglamento de Visitas y Estadías Profesionales de la Universidad vigente y en los Lineamientos de operación de los programas educativos por competencias profesionales.

- III. **ESTADÍA PROFESIONAL:** Es el periodo en el cual el alumno, durante el último cuatrimestre del programa educativo que esté cursando permanecerá en una empresa o en una organización pública o privada, bajo la tutela de sus integrantes, y contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.
- IV. **PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL:** Es el alumno de la Universidad que realiza actividades en beneficio de la sociedad y del Estado de manera obligatoria como requisito para su titulación de acuerdo al Reglamento de Titulación vigente de la Universidad.
- V. **PROFESOR – COORDINADOR:** Docente designado por cada Director de División de la Universidad, para colaborar con el Departamento de Vinculación Estudiantil de la misma, en las actividades referentes al Servicio Social.
- VI. **PROGRAMA DE MOVILIDAD:** Son aquellos que brindan a los estudiantes la posibilidad de cursar periodos de estudio en Universidades distintas a la Universidad Tecnológica de Querétaro tanto del interior como del exterior de la República Mexicana para ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la Universidad; de igual manera permite a los estudiantes de otras Universidades cursar periodos de estudio en la Universidad Tecnológica de Querétaro que les sean reconocidos en su Universidad de origen, del mismo subsistema y de otros sistemas.
- VII. **PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL:** Documento que contiene la información general del programa como: objetivo, actividades, días, horario, responsable del programa y lugar de realización del Servicio Social.
- VIII. **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL:** Persona designada por la dependencia receptora, que coordina y supervisa las actividades de los alumnos durante la realización de su Servicio Social.
- IX. **SERVICIO SOCIAL:** Es la actividad de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente ejecutan y prestan los alumnos en beneficio de la sociedad y el Estado.
- X. **SISTEMA DE SERVICIO SOCIAL:** Conjunto de elementos que participan en el proceso, como son: alumnos, la Universidad, dependencias y/o asociaciones que registren programas de Servicio Social.
- XI. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Querétaro.

ARTÍCULO 3.- El Servicio Social tendrá por objeto desarrollar en el prestador del Servicio Social una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del Prestador de Servicio Social, siempre y cuando no afecte su actividad y desarrollo académico.

ARTÍCULO 4.- Las acciones de Servicio Social en la Universidad Tecnológica de Querétaro, podrán realizarse en los siguientes programas:

- I. Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
- II. Programas de investigación y desarrollo.
- III. Programas relacionados con la educación básica y capacitación.
- IV. Programas de instituciones de deportes y actividades culturales promovidas por organismos oficiales.
- V. Programas nacionales prioritarios que estipule la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- VI. Programas locales y regionales.
- VII. Programas que apoyen la labor altruista de las asociaciones civiles que se refieren a la divulgación científica y tecnológica, comercialización y productividad.
- VIII. Demás programas que apruebe la Universidad, conforme a lo previsto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- La prestación del Servicio Social de las Universidades Tecnológicas por ser de naturaleza eminentemente social, no otorgará categoría de trabajador al Prestador del Servicio Social.

ARTÍCULO 6.- La prestación del Servicio Social deberá formalizarse con la entrega por parte del Prestador de Servicio Social del formato de solicitud de inscripción al Servicio en el Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad, aprobado por el último.

ARTÍCULO 7.- El Servicio Social deberá ser prestado por los estudiantes de la Universidad como requisito previo a su titulación de acuerdo al Reglamento de Titulación de la Universidad vigente, al Capítulo séptimo de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y el Capítulo número décimo del Reglamento de dicha Ley.

ARTÍCULO 8.- La acreditación del Servicio Social será considerada como válida cuando el Prestador del Servicio Social obtenga el documento de liberación correspondiente, expedido por el titular de la Secretaría de Vinculación con la aprobación de la Secretaría Académica de la Universidad.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 9.- El Sistema de Servicio Social de la Universidad está integrado por:

- I. Prestadores de Servicio Social de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- II. La Universidad Tecnológica de Querétaro, a través de la Secretaría de Vinculación.
- III. Dependencia u Organización receptora de Prestadores de Servicio Social.
- IV. Programas y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.- El objetivo del Sistema de Servicio Social, es coordinar los esfuerzos de las instituciones participantes en las acciones relacionadas para el logro de los objetivos de éste.

ARTÍCULO 11.- Los programas del Servicio Social se renovarán cada año por las dependencias u organizaciones receptoras que deseen continuar inscritas, presentando el registro del programa respectivo en el Departamento de Vinculación Estudiantil.

ARTÍCULO 12.- El sector privado podrá incorporarse al Sistema de Servicio Social a través de la suscripción de convenios que celebre con la Universidad, siempre y cuando el programa de Servicio Social sea para la realización de proyectos conforme al Artículo 4 del presente Reglamento, que redunden en beneficio de la comunidad sin fines de lucro.

ARTÍCULO 13.- El Servicio Social podrá prestarse en:

- I. La comunidad de manera directa.
- II. Dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- III. Organismos públicos descentralizados.
- IV. Empresas de participación estatal.
- V. Organizaciones e instituciones de beneficio comunitario.
- VI. Centros de investigación.
- VII. Aquellas instituciones con las cuales la Coordinación General de Universidades Tecnológicas suscriba convenios en la materia.
- VIII. Cualquier dependencia cuya actividad sea sin fines de lucro e Instituciones públicas y privadas previamente registradas en el catálogo de programas de Servicio Social.

ARTÍCULO 14.- Para las entidades del sector privado que se incorporen al Sistema de Servicio Social, deberán presentar sus planes, programas y proyectos al Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad, a fin de que se integren al catálogo de programas de Servicio Social.

CAPÍTULO III DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 15.- Son prestadores de Servicio Social todos los alumnos de la Universidad que realizan actividades en beneficio de la sociedad de manera obligatoria y temporal como requisito previo a su titulación, de acuerdo al Reglamento de Titulación vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 16.- El número de horas requerido para la prestación del Servicio Social estará determinado por las características específicas del programa al que esté inscrito el prestador, su duración no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, en un período no menor a seis meses ni mayor a un año.

ARTÍCULO 17.- Los alumnos inscritos en el tercer cuatrimestre del modelo intensivo y sexto cuatrimestre del modelo flexible podrán iniciar la prestación de su Servicio Social cuando su solicitud de inscripción en alguno de los programas sea aprobada por el Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 18.- El Prestador del Servicio Social podrá participar en programas establecidos o propuestos, previa autorización del Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 19.- Son responsabilidades del Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad:

- I. Planear, organizar, aprobar y controlar los programas de Servicio Social.
- II. Solicitar al titular de la Secretaría de Vinculación con aprobación de la Secretaría Académica la liberación del Servicio Social de los alumnos, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del presente Reglamento.
- III. Emitir oportunamente el reporte que contenga la lista de alumnos que no se han inscrito en alguno de los programas autorizados para la liberación del Servicio Social.
- IV. El desarrollo y buen funcionamiento del Sistema del Servicio Social.
- V. Expedir las constancias de liberación de Servicio Social, siempre y cuando el Prestador cumpla con todos los requisitos y trámites del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Son responsabilidades de los Profesores – Coordinadores:

- I. Apoyar al Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad en canalizar al mismo a aquellos alumnos que no se hayan inscrito en algún programa de Servicio Social, basándose en el reporte que emite dicho departamento, con la finalidad de que todos los alumnos realicen oportunamente la prestación de su Servicio.
- II. Sugerir por escrito libre al Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad los cambios y ajustes necesarios para mejorar el desarrollo de los programas de Servicio Social.

ARTÍCULO 21.- Son responsabilidades de las Dependencias u Organizaciones Receptoras del Servicio Social de acuerdo al programa educativo, las siguientes:

- I. Presentar al Departamento de Vinculación Estudiantil su programa desglosado en objetivos y actividades para su aprobación y posterior integración al catálogo de programa de Servicio Social.
- II. Designar a un representante por programa registrado.
- III. En caso de existir indisciplina por parte del Prestador del Servicio Social, notificar inmediatamente al Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad, mismo que tomará las medidas pertinentes, con fundamento en los Reglamentos de la Universidad que sean aplicables.
- IV. Brindar un trato respetuoso al Prestador de Servicio Social que participe en cualquiera de sus programas.

- V. Liberar el Servicio Social a través del formato de Liberación de Servicio Social, establecido por el Departamento de Vinculación Estudiantil.

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

ARTÍCULO 22.- El prestador del Servicio Social tendrá los siguientes derechos:

- I. Obtener información en el Departamento de Vinculación Estudiantil de los programas de Servicio Social en los que se inscriba, así como la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del Servicio Social.
- II. Recibir trato respetuoso por parte de los responsables del programa del Servicio Social.
- III. Recibir constancia de liberación de Servicio Social expedida por la Secretaría de Vinculación con aprobación de la Secretaría Académica de la Universidad, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos correspondientes.
- IV. Solicitar el cambio de programa del Servicio Social; de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 del Presente Reglamento.
- V. Solicitar al departamento de Vinculación Estudiantil y a la Dependencia Receptora del Servicio Social, su baja temporal o definitiva del programa de servicio social por circunstancias justificadas.
- VI. Los demás que establezca el presente Reglamento y que le otorgue la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 23.- El Prestador de Servicio Social tendrá las siguientes obligaciones:

- I. El alumno deberá inscribirse a un programa de servicio social, de acuerdo al Artículo 17 del presente Reglamento, ante el Departamento de Vinculación Estudiantil, de acuerdo a los lineamientos que establece el presente Reglamento.
- II. Asistir a las sesiones de capacitación cuando el programa Servicio Social así lo requiera.
- III. Asistir a las sesiones de trabajo que determine el programa Servicio Social al que esté inscrito, realizando las actividades señaladas en el mismo, y aplicando su ingenio y creatividad en los programas en que participa, sujetándose a las disposiciones establecidas con la institución, dependencia o sector en la que realiza su Servicio Social.
- IV. Cuidar la imagen de la Universidad conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo.
- V. Notificar por escrito al Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad, las causas que le obstaculicen cumplir con la prestación del Servicio Social a fin de tomar las acciones pertinentes.
- VI. Cubrir su Servicio Social en el periodo establecido en el Artículo 16 de este Reglamento.
- VII. El prestador del Servicio Social deberá realizar su Servicio en los programas aprobados.
- VIII. Comunicar al departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad cualquier incidencia suscitada en el desarrollo del Servicio Social.
- IX. Elaborar y entregar mediante escrito libre dirigido al Departamento de Vinculación Estudiantil el informe final sobre las actividades y objetivos realizados durante el Servicio Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión de su servicio.
- X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24.- El prestador de Servicio Social inscrito en cualquiera de los programas autorizados por la Universidad, deberá solicitar por escrito al Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad su reubicación a otro programa sin menoscabo del tiempo ya contabilizado por el Departamento de Vinculación Estudiantil siempre y cuando acredite encontrarse en cualquiera de los siguientes casos:

- I. La anulación del programa en que está inscrito.
- II. La exigencia por parte del responsable del programa a que se realicen actividades no especificadas en el programa de Servicio Social.
- III. Recibir maltrato por parte de personal de la dependencia receptora en que presta su Servicio Social.

Artículo 25.- Cuando el prestador de Servicio Social no encuentre en alguno de los supuestos del Artículo anterior y requiera cambiar de programa, deberá solicitar su baja por escrito al Departamento de Vinculación Estudiantil, quien le asignará su inscripción al nuevo programa de los aprobados, en dicho caso el reconocimiento de horas acumuladas quedará sujeta a la autorización del responsable del programa en el que se desempeñó el prestador del Servicio Social.

En el supuesto antes señalado, no se reconocerán horas acumuladas al Prestador del Servicio Social, si éste no cumple con lo especificado en este Artículo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 26.- De acuerdo al programa educativo, el incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento dará lugar a sanciones que podrán consistir desde la amonestación verbal o por escrito, baja y cancelación del Servicio Social y sus programas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 27.- Carecerá de validez el Servicio Social en los siguientes casos:

- I. Cuando se realice en programas no registrados en el catálogo de programas de Servicio Social.
- II. No entregar el formato de inscripción y/o no entregar el formato de conclusión del programa al finalizar el mismo por parte del prestador del Servicio Social al Departamento de Vinculación Estudiantil de la Universidad.
- III. Que el prestador de Servicio Social no acuda por su constancia de Liberación al Departamento de Vinculación Estudiantil en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de su conclusión.
- IV. Cuando el prestador de Servicio Social presente documentos con alteraciones que pongan en duda su autenticidad, se turnarán a la Dirección Jurídica de la Universidad para los trámites correspondientes.
- V. Cuando el prestador no entregue el Reporte final de Servicio Social.

ARTÍCULO 28.- El prestador del Servicio Social causará su baja en el programa, cuando sin causa justificada incurra en una o más de las siguientes faltas:

- I. No presentarse a la dependencia en donde realiza su Servicio Social, sin causa justificada en más de tres ocasiones durante un periodo de treinta días, por escrito que autorice el responsable del programa de Servicio Social.
- II. Negarse a realizar las actividades indicadas en el programa en que esté inscrito.
- III. Incurrir en faltas de disciplina o negligencia, así como las faltas que contempla el Reglamento Académico para los Alumnos de la Universidad vigente.
- IV. Incumplir con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 29.- De acuerdo al programa educativo, son causas de cancelación de programas de Servicio Social que tengan registrados las Dependencias u Organizaciones Receptoras, las siguientes:

- I. Solicitar al prestador del Servicio Social, que realice actividades que no se especificaron en el programa inscrito.
- II. Maltrato físico o verbal a los prestadores del Servicio Social.

ARTÍCULO 30.- Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán aplicadas por el Comité de Faltas y Sanciones previsto en el Capítulo VIII del Reglamento Académico para los Alumnos vigente, a excepción de lo previsto en el Artículo anterior se turnará a la Secretaría de Vinculación a través del Departamento de Vinculación Estudiantil para los efectos procedentes

CAPÍTULO VII DE LA EQUIVALENCIA PARA LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 31.- La Universidad reconoce como equivalente de Servicio Social, la realización satisfactoria de la Estadía Profesional conforme al Reglamento de Visitas y Estadías Profesionales de la Universidad vigente, como liberación del Servicio Social, en los siguientes casos:

- I. La equivalencia será aplicable únicamente a los Alumnos de Licenciatura y Licencia Profesional y sin nota desfavorable en su expediente.
- II. Para autorizar la equivalencia del Servicio Social, el alumno de la Universidad deberá acreditar al final de su Estadía Profesional la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Visitas y Estadías Profesionales de la Universidad vigente, remitiendo la documentación correspondiente mediante escrito al Departamento de Vinculación Estudiantil, dicho departamento verificará la información con la Secretaría Académica de la Universidad a efecto de determinar si es procedente o no la liberación y llevar a cabo la equivalencia.
- III. La Secretaría de Vinculación a través de su Departamento de Vinculación Estudiantil, podrá determinar los casos en que se niegue la equivalencia antes señalada.

Para efectos de este artículo, el Departamento de Vinculación Estudiantil notificará por escrito al prestador de servicio social si procede o no la solicitud de equivalencia solicitada.

Artículo 32.- En ningún caso la liberación del Servicio Social podrá exentar y/o ser equivalente a la realización de la Estadía Profesional.

Artículo 33.- Para los Alumnos en programas de movilidad, será considerado como válido el Servicio Social a los egresados de cualquier institución educativa de nivel superior que presenten el documento idóneo que acredite la liberación del mismo.

CAPÍTULO VIII DE LA EXENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 34.- Quedan exentos de realizar servicio social:

- I. Los alumnos que sean mayores de 60 años.
- II. De acuerdo al programa educativo, los alumnos que se encuentren imposibilitados por una enfermedad grave que les impida la realización del mismo. Dicha exención deberá ser avalada y autorizada a través de la emisión del documento correspondiente, por el Jefe del Departamento de Servicios Médicos de ésta Universidad.
- III. De acuerdo al programa educativo, los alumnos de la Universidad, que hayan realizado o se encuentren realizando actividades de servicio social en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), quedan exentos de realizar el mismo conforme a lo estipulado en el Acuerdo número 224 del Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de marzo de 1997.
- IV. De acuerdo al programa educativo, los Alumnos que trabajen en cualquier dependencia del Gobierno del Estado de Querétaro, presentando previamente al Departamento de Vinculación Estudiantil un documento emitido por el Departamento de Recursos Humanos de Gobierno del Estado que avale una antigüedad mínima de 2 años en el puesto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento de Servicio Social aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2003, acuerdo número 03-12-04.05.

TERCERO.- El presente Reglamento de Servicio Social, es aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo, de fecha 19 de diciembre de 2011.

Hoja de firmas de los asistentes a la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 19 de diciembre de 2011.

Dr. Fernando de la Isla Herrera
Secretario de Educación en el Estado
Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero
Coordinadora de Apoyo Institucional
SEDEQ
Rúbrica

Lic. Ma. Isabel Arias Comparán
Enc. Del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación
Secretaría de Planeación y Finanzas
Rúbrica

C.P. Roberto Ramírez Díaz
Auditor
Departamento de Evaluación de Entidades Paraestatales
Secretaría de la Contraloría
Rúbrica

Lic. Claudia Mojica Magallanes
Directora de Desarrollo Económico
Municipio de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge Cornejo Buendía
Subdirector de Finanzas
Coordinación General de Universidades Tecnológicas
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 19 de diciembre de 2011.

Dr. Eleuterio Zamanillo Noriega
Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación
En el Estado de Querétaro SEP
Rúbrica

Ing. Rafael Santa Ana Mier y Terán
Gerente General del Centro Técnico Querétaro- Condumex
Rúbrica

M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe.
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretario Técnico
Rúbrica